

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: **2023ER0006292**

A los 05 días del mes de junio de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0006292
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0006483
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 06/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

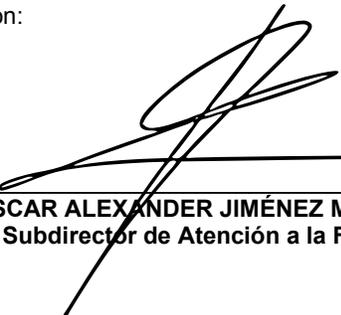
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0006483 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 09 de junio del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 5 de Junio de 2023

No Radicado : 2023EE0006483

Señor(a)
ANÓNIMO
mariacamila30villa@outlook.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0006292** - Radicado del Ministerio de Salud y Protección Social No. **2023424000908621**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Trece (13) folios.

Elaboró: Diana Carolina Romero - Contratista SAF

Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2023

Doctor
JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda
Alcaldía Local de Puente Aranda
Calle 4 # 31 D – 30
cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: (+601) 3648460
Ciudad

	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2023-06-05 14:31:12 Radicado: 2023EE0006391
		
Cod Dependencia: 124 Fol: 2 Tipo Documental: Remisión de Información Destino: Alcaldía Local de Puente Aranda Anexos: 1		

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2023ER0006292 –
Radicado del Ministerio de Salud y Protección Social No. 202342400908621
y 202342401071532

Respetado doctor Beltrán, reciba un cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del solicitud interpuesta por un ciudadano anónimo ante el Ministerio de Salud y Protección Social, quién nos trasladó el caso por presunción hechos de maltrato animal, relacionados con un posible criadero clandestino y elaboración de alimento para animales, ubicado en el barrio Nuevo Muzú de la localidad de Puente Aranda.

De acuerdo con lo anterior, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, se trasladó a la dirección referenciada, donde se pudo constatar que la dirección correcta donde ocurrían los hechos era la carrera 50 Bis No. 39 A – 85 sur (predio vecino al reportado).

Durante la visita de verificación de condiciones de bienestar animal, nuestro equipo técnico no encontró presencia de un alto número de animales ni instalaciones e infraestructura compatible con la evidencia aportada por el peticionario(a), no obstante, aún se encuentran insumos y elementos característicos de este tipo de actividades (rejas, jaulas, estibas, etc.) desmanteladas. Adicionalmente, durante la visita se constató la presencia de material, maquinaria, insumos y elementos al parecer destinados a la elaboración y producción de alimento para animales, en el garaje de la vivienda. Los hallazgos obtenidos en el lugar reposan en el acta de visita adjunta a la presente comunicación.

En este sentido y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a las Alcaldías Locales, respecto al incumplimiento de las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las

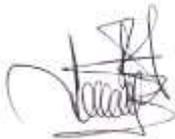
disposiciones de ubicación, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación (Ley 1801 del 2016, Artículo 92, numerales 12 y 14).

Así las cosas, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo e igualmente se comuniquen a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Para concluir, se informa que en la vivienda se encontraron dos (2) caninos, sobre los cuales se emitió un concepto técnico pendiente, estipulando un compromiso de bienestar animal para ser implementado por el tenedor de los animales en un plazo de (30) días.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,



YENNY PATRICIA CRUZ ÁLVAREZ
Subdirectora de Atención a la Fauna (E)
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

çAnexos: Un (1) anexo - Carpeta digital con traslado por competencia del Ministerio de Salud y Protección social con la petición anónima ciudadana y material probatorio – Acta parcial de visita efectiva con evidencia fotográfica durante la visita de verificación.

Copia: Cecilia Gutiérrez Ospitia – Coordinadora, G. Gestor de Canales de Atención y Peticiones Ciudadanas - Ministerio de Salud y Protección Social; frui@minsalud.gov.co

Proyectó: Diana Carolina Romero - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda – Contratista SAF 

Bogotá D.C., junio de 2023

Señor(a)

ANÓNIMO

mariacamila30villa@outlook.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0006292 – Radicado del Ministerio de Salud y Protección Social No. 2023424000908621

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(...) En esta casa tienen un criadero de perros de raza bulldog en pesimas condiciones de salud. Desnutridos y con problemas de piel. Los mantienen en el garaje o en el patio y permanece orinado y defecando todo el tiempo sin nadie que desinfecte. El olor es demasiado fuerte. Como vecinos del sector les solicitamos a los arrendatarios mejor manejo de desagüe ya que se está filtrando la orina en el patio a nuestras casas y no han echo nada al respecto. Informamos a idpyba pero no han echo nada al respecto (...)”*. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo cual, se han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 50 bis No. 39 A – 75 sur (dirección corroborada, debido a que sin sur la dirección no existe), barrio Autopista Muzú en la localidad de Puente Aranda, de la siguiente manera:

El día **30 de diciembre del 2022**, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, se trasladó a la dirección referenciada, sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Al llamar al peticionario indicó que fue un intermediario para poner la solicitud, pero no tenía más conocimiento de si aún ocurría la situación mencionada. Por tal motivo, se sugirió cerrar el caso.

El día **15 de mayo del 2023**, se realizó una segunda visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección mencionada, debido a una nueva solicitud realizada. No obstante, nuevamente no se pudo materializar, ya que, nadie atendió el llamado a la

puerta. Por tal motivo, se dejó documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días, del cual se obtuvo respuesta por medio de correo el día 16 de mayo de 2023.

Por lo anterior, se realizó una nueva visita de verificación el día **03 julio del 2023**, en la cual, el dueño del predio permitió el ingreso y se verificó que no se encontraban las instalaciones referenciadas en la petición, así mismo, se logró confirmar que no había caninos en la vivienda. Sin embargo, al indagar más se presumió que en el predio vecino podría ocurrir la situación referenciada. Por tal motivo, el equipo técnico del Escuadrón Antirrueldad (EAC), realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar en el predio vecino, en la carrera 50 Bis No. 39 A – 85 sur (dirección correcta) en la localidad Puente Aranda, barrio Autopista Muzú, el mismo día.

Durante la verificación de condiciones de bienestar animal, el equipo técnico del EAC evidenció que físicamente el lugar corresponde a lo mencionado, aunque no se encontró presencia de un alto número de animales ni instalaciones e infraestructura compatible con la evidencia aportada por el peticionario(a), aún se encuentran insumos y elementos característicos de este tipo de actividades (rejas, jaulas, estibas, etc.) desmanteladas.



Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Además, durante la visita se constató la presencia de material, maquinaria, insumos y elementos al parecer destinados a la elaboración y producción de alimento para animales, en el garaje de la vivienda. Los hallazgos obtenidos en el lugar reposan en el acta de visita adjunta a la presente comunicación.



Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

El equipo técnico evidenció que se encontraban materiales como insumos, elementos y maquinaria, posiblemente destinado a las actividades reportadas, sin embargo, en su mayoría estaban desmanteladas y no había mayor número de animales.

Así mismo, en esta visita se emitió un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Parámetro Nutrición: Brindar agua limpia y fresca 24/7
2. Parámetro Confort: Limpieza diaria en la zona de permanencia.
3. Parámetro Salud Física: Presentar soporte de vacunación y desparasitación actualizados, adicionalmente, se sugiere esterilizar. Brindar atención medico veterinaria para problema dermatológico en la trufa de la canina Pandora.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de treinta (30) días al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente, de acuerdo con los hallazgos evidenciados durante la visita de verificación, el IDPYBA, mediante radicado No. 2023EE0006391 del 05 de junio de 2023, realizó el traslado a la Alcaldía Local de Puente Aranda, debido a que lo encontrado en el predio puede indicar posible criadero clandestino y/o elaboración y producción de alimento para animales, con el fin de que inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

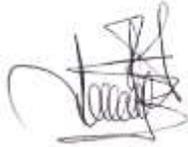
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas y el informe de traslado, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yenny Patricia Cruz Álvarez".

YENNY PATRICIA CRUZ ÁLVAREZ
Subdirectora de Atención a la Fauna (E)
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Tres (3) folios - Actas de las visitas realizadas y radicado de salida del traslado.

Copia: Cecilia Gutiérrez Ospitia – Coordinadora, G. Gestor de Canales de Atención y Peticiones Ciudadanas - Ministerio de Salud y Protección Social; frui@minsalud.gov.co

Elaboró: Diana Carolina Romero - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda – Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 5763	FECHA DE LA DILIGENCIA:	DI 30	MES 12	AÑO 22	HORA INICIAL:	10:03	HORA FINAL:	10:13	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20220000458	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: / de
 Tipo de documento: CC Pasaporte Cédula Extranjería
 Número de documento: / de
 Género: F M Otro Edad: /
 Dirección de la diligencia: Carrera 50 bis # 39A - 75
 Localidad: Puente Aranda Barrio: Santa Rita Teléfono: /
 Relación con el(los) animal(es): /

NOMBRE DEL PROPIETARIO: / de
 Tipo de documento: CC Pasaporte Cédula Extranjería
 Número de documento: / de Teléfono: /
 Género: F M Otro Edad: /
 E-mail: / Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Condición especial Otro
 Tipo de vivienda: Propia Arriendo Familiar Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento: /

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso
 No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro ¿Cuál? Información incompleta
 ¿Se deja comunicación?: SI No No aplica Plazo (días): / Tipología de la Petición: Gravedad Leve
 El tenedor reprogramó: SI No No aplica Fecha/hora: / Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica
 Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso
 Fue posible observar el animal: SI No No aplica Estado: /

Observaciones adicionales: En el lugar atiende una señora indicando que allí solo tienen un canino en el predio, no se perciben malos olores, ni se escuchan ladidos. Nos comunicamos con el peticionario el cual indica que el fue intermedario, ya que cobro la petición, porque le llegó el caso por un tercero, pero no sabe cuál es la situación con exactitud. Indica que aprendió el caso.

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: /
 Firma: /
 Cargo / placa: /
 Entidad: /

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	/



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
 ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	2531281	FECHA DE LA DILIGENCIA:	15 Mayo 2023	HORA INICIAL:	1:57	HORA FINAL:	2:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023 EX-0006142	MOTIVO DE VISITA	Verificación de (condiciones de bienestar).				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	CC	Passaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>
Número de documento:	/	Género:	F	M	Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Cra. Sabios # 39A-755 Sur.						
Localidad:	Bronte Alondra	Barrio:	Autopista MUZU	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	CC	Passaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>
Número de documento:	/	Teléfono:		Género:	F	M	Otro
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda	Propia	Ariendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>	¿Cuál?	Abdicie atiende	
¿Se deja comunicación?:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	3 días		Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:			

Observaciones adicionales:
 Al llegar al predio se golpea insistentemente pero nadie atiende al llamado.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="radio"/>	Número de Individuos valorados	<input type="radio"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="radio"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="radio"/>	Número de Follos anexados de procedimiento de campo	<input type="radio"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="radio"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input checked="" type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="radio"/>



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 3.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC8428	FECHA DE LA DILIGENCIA:	3 ^a 06 2023	HORA INICIAL:	8:32	HORA FINAL:	9:07
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	1 / 1	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023EP0008242	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				CC <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:				Género: <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad: <input type="text"/>
Dirección de la diligencia:	Carrera 50 BIS # 39A 85 SUR			Estrato: <input type="text"/>
Localidad:	Puente Aranda	Barrio:	Adelapista Norte	Teléfono: <input type="text"/>
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de caninos.			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: CC <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:				Teléfono: <input type="text"/> Género: <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad: <input type="text"/>
E-mail:	Personas que habitan en el predio: <input type="text"/>			
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>
	No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál? <input type="text"/>
¿Se deja comunicación?:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): <input type="text"/> Tipología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/>
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora: <input type="text"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: <input type="text"/>

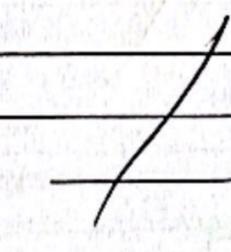
Observaciones adicionales: Dirección correcta #39A 85 SUR / Dirección suministrada Carrera 50 BIS # 39A 75 SUR

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>	<p>Nombre: <input type="text"/></p> <p>Firma: </p> <p>Cargo / placa: <input type="text"/></p> <p>Entidad: <input type="text"/></p>
---	---	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	2



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 3.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Brindar agua limpia y fresca 24/7

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

CONFORT

Limpiar diariamente de forma de permanencia

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

SALUD FÍSICA

Presentar soporte de vacunación y desparasitación actualizados, adicionalmente soporte de esterilización. Atención médica veterinaria para problema.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

Dermatológica en trufa Carolina Pánuora

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Pl

Er
sic
vis

CA
ide

Res

Te

Bogotá D.C., junio de 2023

Doctor
JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda
Alcaldía Local de Puente Aranda
Calle 4 # 31 D – 30
cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: (+601) 3648460
Ciudad

	<p>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2023-06-05 14:31:12 Radicado: 2023EE0006391</p>
<p>Cod Dependencia: 124 Fol: 2 Tipo Documental: Remisión de Información Destino: Alcaldía Local de Puente Aranda Anexos: 1</p>	

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2023ER0006292 –
Radicado del Ministerio de Salud y Protección Social No. 202342400908621
y 202342401071532

Respetado doctor Beltrán, reciba un cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del solicitud interpuesta por un ciudadano anónimo ante el Ministerio de Salud y Protección Social, quién nos trasladó el caso por presunción hechos de maltrato animal, relacionados con un posible criadero clandestino y elaboración de alimento para animales, ubicado en el barrio Nuevo Muzú de la localidad de Puente Aranda.

De acuerdo con lo anterior, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, se trasladó a la dirección referenciada, donde se pudo constatar que la dirección correcta donde ocurrían los hechos era la carrera 50 Bis No. 39 A – 85 sur (predio vecino al reportado).

Durante la visita de verificación de condiciones de bienestar animal, nuestro equipo técnico no encontró presencia de un alto número de animales ni instalaciones e infraestructura compatible con la evidencia aportada por el peticionario(a), no obstante, aún se encuentran insumos y elementos característicos de este tipo de actividades (rejas, jaulas, estibas, etc.) desmanteladas. Adicionalmente, durante la visita se constató la presencia de material, maquinaria, insumos y elementos al parecer destinados a la elaboración y producción de alimento para animales, en el garaje de la vivienda. Los hallazgos obtenidos en el lugar reposan en el acta de visita adjunta a la presente comunicación.

En este sentido y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a las Alcaldías Locales, respecto al incumplimiento de las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las

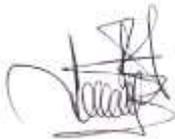
disposiciones de ubicación, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación (Ley 1801 del 2016, Artículo 92, numerales 12 y 14).

Así las cosas, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo e igualmente se comunique a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Para concluir, se informa que en la vivienda se encontraron dos (2) caninos, sobre los cuales se emitió con concepto técnico pendiente, estipulando un compromiso de bienestar animal para ser implementado por el tenedor de los animales en un plazo de (30) días.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,



YENNY PATRICIA CRUZ ÁLVAREZ
Subdirectora de Atención a la Fauna (E)
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

çAnexos: Un (1) anexo - Carpeta digital con traslado por competencia del Ministerio de Salud y Protección social con la petición anónima ciudadana y material probatorio – Acta parcial de visita efectiva con evidencia fotográfica durante la visita de verificación.

Copia: Cecilia Gutiérrez Ospitia – Coordinadora, G. Gestor de Canales de Atención y Peticiones Ciudadanas - Ministerio de Salud y Protección Social; frui@minsalud.gov.co

Proyectó: Diana Carolina Romero - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda – Contratista SAF 